

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 7 DE OCTÚBRE DE 1808.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 3 de setiembre.

Downing-Street 2 de setiembre de 1808.—Anoche se han recibido por el capitán Campbell, ayudante de campo de sir Arthuro Welleslei, los siguientes partes y estados de los tenientes generales sir Harri Burrard y sir Arthuro Welleslei, desde el quartel general de Lurinha, para el primer secretario de estado de S. M. el vizconde de Castlereagh.

Extracto de una carta del teniente general sir Arthuro Welleslei del quartel general de las Caldas el 16 de agosto de 1808.

El 13 salí de Liria; el 19 entré en Ahobaza, cuya plaza habia abandonado el enemigo la noche antes, y ayer llegué á esta de las Caldas. El enemigo, en número de 4⁰ hombres, estaba apostado en Boriça, 10 millas de aquí, y con sus puestos avanzados ocupaba á Brilos, que dista 3 millas de las Caldas. Como este pueblo de Brilos era mas importante para nuestras operaciones sucesivas, determiné ocuparlo; é inmediatamente que llegó la infantería británica, dispuse que se posesionase de él un destacamento de 4 compañías de cazadores de los regimientos núms. 60.^o y 95.^o El enemigo, compuesto de un corto piquete de infantería y alguna caballería, hizo poca resistencia, y se retiró; pero fue perseguido por una partida de los cazadores hasta 3 millas de Brilos. En esta posición fueron atacados nuestros cazadores por un cuerpo superior del enemigo, que intentó cortarlos del grueso del destacamento á que pertenecian, y que marchaba para sostenerlos: presentáronse entonces otros cuerpos mayores del enemigo por ambos flancos del destacamento, y costó mucho trabajo al mayor general Spencer, que salió para Obidos luego que supo que habian avanzado los cazadores persiguiendo al enemigo, el efectuar su retirada á aquella aldea. Desde entonces acá ha permanecido en nuestro poder, y el enemigo se retiró enteramente de sus inmediaciones.

En esta escaramuza de los puestos avanzados, ocasionada únicamente por el ardor de nuestras tropas en perseguir al enemigo, fue muerto el teniente Bunburi del 2.^o batallon del 95.^o, y levemente herido el capitán Pakenham: tambien perdimos algunos soldados; pero aun no he recilido los partes de su número.

Noticia de los muertos, heridos y extraviados en la accion de Lurinha el 15 de agosto de 1808.

Teniente Bunburi muerto, capitán H. K. Pakenham herido. Un soldado muerto, 5 heridos y 21 extraviados.

Excmo. Sr. = El consejo de Hacienda se ha enterado con el mayor placer de la resolución que V. E. se ha servido dirigirle con fecha de 26 de este mes, y de la acta de la Junta central suprema de gobierno de España é Indias; que acompaña á la misma resolución.

Al acordar su puntual cumplimiento ha sido tan uniforme como ciertamente inexplicable el regocijo del Consejo por ver ya instalada la Junta central, tan justamente deseada por el reino, y en cuyos aciertos se cifran con la mayor confianza el bien general de la monarquía, la suspirada libertad de nuestro amado Rei FERNANDO VII, el esplendor y dignidad de su trono.

El Consejo ha prestado con toda la ternura y satisfaccion que corresponden á su fidelidad y obediencia el juramento que se le prescribe, segun resulta de la certificacion que acompaño; quedando en observar lo mismo con los ministros que no han podido concurrir hoy, y segun lo verifiquen.

Se han acordado tambien los avisos regulares al tribunal de contaduría Mayor, contadurías generales de Valores, y Distribucion y Millones, secretaria de estos, superintendencia de Juros, y á las escribanías de Cámara, y la circular á los intendentes y subdelegados de Rentas, recomendando respectivamente el mas exácto cumplimiento, acreditándole con oportuna certificacion ó testimonio; y le tendrán siempre las disposiciones de la Junta en quanto pertenezca á los esmeros y acendrado zelo del Consejo; con cuyo acuerdo lo hago presente á V. E., renovándole mi constante respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = Josef Perez Caballero. = Excmo. Sr. Presidente interino de la Junta central suprema de gobierno de España é Indias.

D. Josef de Llano y Pravia, del Consejo de S. M., su secretario, y oficial mayor de la secretaría del real y supremo de Hacienda, que como tal estoi exerciendo las funciones de secretario de él:

Certifico que publicada en el pleno de este dia la orden de la Junta central del gobierno de estos reinos de España y de las Indias, comunicada al mismo con fecha en Aranjuez á 26 de este mes, y con ella la copia que la acompañaba de la acta de instalacion de la misma Junta central, el Consejo prestó con el mayor júbilo y satisfaccion el cumplimiento debido á la mencionada orden, acordando se hiciese quanto en ella se prevenia; y en seguida procedió á la solemnidad del juramento que prescribe, el que se hizo segun la fórmula contenida en la precitada acta, la qual fórmula se expresó y recitó al tiempo de prestar el juramento cada uno de los señores ministros, y fue en la manera siguiente: „¿Jurais á Dios y á sus santos evangelios, y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y exercicio de ministro de este Consejo promoveréis y defenderéis la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, la de sus derechos y soberanía, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente, todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos, y mejoría en sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, ápartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Sí juro. Si asi lo hicieris, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano. Amen.”

Y executando este juramento por el orden de antigüedad, el señor decano que presidia el Consejo le prestó en mis manos, y los señores ministros y fiscales y yo el certificante en las de dicho señor decano, y todos tocando con sus manos los santos évanglios, y teniendo presente la imágen de Jesucristo crucificado: y á fin de que conste de este acto, de acuerdo del propio Consejo doi la presente certificacion, que firman conmigo todos los señores ministros y fiscales que le han compuesto en este día. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Josef Perez Caballero. = Manuel de Valenzuela. = El conde de Lerena. = Juan Morzo. = Vicente Alcalá Galiano. = Victor Rascon. = Luis Gacel. = Josef Martinez de Bustos. = Sancho de Llamas. = Felipe de Córdoba. = Pedro Nicolas del Valle. = Manuel de Echevarría. = Antonio Ranz Romanillos. = Rodrigo Zorrilla y Monroi. = Pedro Florez Quevedo. = Josef de Ibarra. = Tadeo Segundo Gomez. = Manuel de Torres. = Josef de Llano y Pravia.

Excmo. Sr. = Los ministros del supremo consejo de Guerra, que expresa la adjunta nota, y que tienen el honor de no haber prestado el juramento que, por un decreto y repetidas órdenes, se le exigió con la mayor premura y dureza por el gobierno intruso, ha cumplido con la mayor satisfaccion en este día, en que ha recibido el oficio de la suprema Junta central de 26 del corriente, con el juramento y demas que en él se le previene; no habiéndolo executado el decano marques de las Amarillas, ni el fiscal togado D. Joaquin María Sotelo, por las justas causas que por ahora estan abstenidos de la asistencia al Consejo, y sabrá la suprema Junta central por los respectivos expedientes que á su tiempo la pasará; debiendo asimismo hacer presente el Consejo no haber cumplido dicho juramento los restautes ministros, unos por ausentes fuera de la corte, y otros por no haber concurrido on este día al tribunal.

En cumplimiento de real orden de 18 de mayo de 1803, que manda que en defecto del decano, por ausencia ó enfermedad, sea la correspondencia con el secretario del Consejo, ha acordado lo ponga yo en noticia de V. E. para el debido conocimiento de la suprema Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = Francisco Diz. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Consejo de Guerra pleno extraordinario á 28 de setiembre de 1808.

Excmo. Sr. D. Pedro Mendinueta. = Excmo. Sr. D. Antonio Luis del Real. = Excmo. Sr. D. Josef Vasallo. = Excmo. Sr. marques de Alcocebar. = Sr. D. Josef Salazar. = Sr. D. Manuel Fernandez del Burgo. = Sr. D. Josef Antonio de Borja. = Sr. D. Vicente Aguilar y Jurado. = Sr. D. Felipe Gonzalez Vallejo. = Sr. D. Juan Ibañez de la Rentería. = Sr. D. Esteban Antonio de Orellana. = Sr. D. Miguel Munarriz. = Sr. D. Guillermo de Vargis. = Sr. D. Juan Josef Polo. = Sr. D. Josef Joaquin Martí. = Sr. D. Benito San Juan. = Sr. D. Ramon de Villalba. = Sr. D. Francisco Bucheli. = Sr. Don Francisco Diz.

Excmo. Sr. = Habiendo hecho presente esta mañana en el consejo de Indias la real orden que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de 26 del corriente, juntamente con la copia rubricada del acta de instalacion de la Junta suprema de gobierno de todos los reinos de España é Indias; ha acordado inmediatamente este tribunal su puntual cumplimiento, y en su consecuencia ha prestado el juramento que previene dicha real orden, como

lo reconocerá V. E. por la adjunta certificación, que pasó á sus manos firmada de todos los ministros que han concurrido á este acto; habiendo acordado tambien el Consejo expedir la circular correspondiente para los dominios de Indias en los términos que se expresa en la citada real orden. Lo que comunico á V. E. para su noticia y la de la Junta suprema.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = El marques de Bajamar. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino.

D. Silvestre Collar y Castro, caballero pensionado de la real y distinguida orden de Carlos III, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, y del supremo consejo y cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo indifferente:

Certifico que en cumplimiento de la orden comunicada por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central suprema gubernativa del reino, al Sr. gobernador de este supremo tribunal con fecha de 26 del corriente, de que dió cuenta S. E. en la mañana de hoy; se procedió inmediatamente á prestar el juramento que en ella se previene, el qual he recibido primeramente del mismo Sr. gobernador, y en seguida de todos los demas señores que asistieron en este dia, habiéndole prestado yo igualmente delante de una imágen de Jesucristo crucificado; y poniendo cada uno la mano sobre los santos evangelicos; y baxo la fórmula que se expresa en la acta de instalacion de la referida suprema Junta gubernativa que acompaña á la orden del Excmo. Sr. Presidente interino; no habiéndolo podido hacer por enfermos los Sres. D. Pedro Muñoz de la Torre, D. Bernardo Iriarte, D. Francisco Máchado y el marques del Surco. Y para que conste doi la presente, que firmo con los señores concurrentes en Madrid á 28 de setiembre de 1808. = El marques de Bajamar. = El conde de Pozosdulces. = Miguel Calixto de Acedo. = Pedro Aparici. = Josef Antonio de Urizar. = Fulgencio de la Riva Agüero. = Josef Salcedo. = Ramon de Posada. = El conde de Torre-Muzquiz. = Ignacio Omulrian. = Josef Pablo Valiente. = Josef de Roxas. = Garcia Gómez Xara. = Antonio de Gamiz. = Tadeo de Galistéo y Manrique. = Francisco Xavier de la Vega. = Benito de la Mata Linares. = Zenon Alonso. = Francisco Viaña. = El baron de Casa Davalillo. = Cayetano de Urbina. = Francisco Lopez Lisperguer. = Josef de Gorvea. = Silvestre Collar. = Antonio Porcel.

Excmo. Sr. = En este dia se hizo presente en el consejo de la suprema general Inquisicion el respetable oficio de V. E. de 26 del corriente, con la plausible noticia de la instalacion de la suprema Junta de España é Indias á nombre de nuestro amado Soberano el señor FERNANDO VII, y depositaria de la real autoridad en todos sus dominios.

Este suceso tan deseado ha llenado de gozo y de ternura á todos y cada uno de los ministros del Consejo; los que sin la menor dilacion, y en justo desahogo de los sentimientos que les animan, han prestado el juramento de fidelidad y obediencia á la religion, al Rei y á la patria en la forma y modo que expresa la acta que tengo el honor de pasar á manos de V. E. para noticia de la suprema Junta.

Igualmente ha acordado que sin pérdida de tiempo se expidan circulares á todos los tribunales inferiores de España é Indias, para que reconozcan su autoridad soberana; y reprueben ó anulen qualquier juramento ó acto con-

trario á la de nuestro amado Soberano FERNANDO VII; aunque el Consejo tiene la satisfaccion de que ninguno de sus individuos, y lo mismo cree de todos los del santo Oficio, se hayan prestado á semejante infraccion de sus deberes mas sagrados, á pesar de las órdenes y conminaciones con que se tentó en vano su constante fidelidad.

Lo pongo todo en noticia de V. E. de orden del Consejo, y de la misma ofrezco á la suprema Junta la mas pronta sumision y obediencia á sus superiores decretos. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = Gabriel Hevia y Noriega, vice-decano. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Don Joaquin Fuster, presbítero, secretario del Rei nuestro Señor, y del consejo de S. M. de la santa general Inquisicion por-lo tocante á la corona de Castilla y Leon:

Certifico que habiéndose visto en el dia de la fecha en este Consejo la carta orden del Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central suprema y gubernativa del reino de 26 del corriente, dirigida al Sr. decano de él, y presentada por el mismo; los señores del propio Consejo, habiendo acordado sin dilacion su mas pronto y puntual cumplimiento, para este pasaron al oratorio del mismo, y presentes todos los ministros subalternos, que fueron convocados para mayor solemnidad de tan religioso acto, prestaron sobre el libro de los santos evangelios, y en presencia de Jesucristo crucificado, el juramento de fidelidad y obediencia á nuestra santa religion católica apostólica romana, á nuestro augusto Soberano FERNANDO VII, á sus legitimos sucesores, y á la patria, segun y en la forma que se previene en la citada carta orden; habiéndolo executado primeramente el señor vice-decano en manos de mí el infrascrito secretario y sucesivamente los demas señores ministros en las del propio señor vice-decano. Concluido este acto volvieron dichos señores á la sala del Consejo, y ocupando sus respectivos asientos, acordaron se expidan inmediatamente cartas circulares á todos los tribunales del santo Oficio de España, Islas é Indias, para que sin dilacion reconozcan y obedezcan la autoridad soberana de nuestro amado Rei y Señor FERNANDO VII, y como depositaria de ella, hasta su restablecimiento en todo el poder y esplendor del trono, la de la Junta central suprema de gobierno de España é Indias; reprobando y anulando qualquier juramento ú acto en contrario que hubieren hecho, de qualquiera manera, con la advertencia de que los inobedientes serán castigados y tratados como reos de lesa magestad. Y asimismo que de la prestacion del referido juramento y de este acuerdo se extienda por mí el infrascrito secretario la correspondiente certificacion; á fin de dirigirla al Excmo. Sr. Presidente interino de la suprema Junta central, para noticia de esta, y se anote y copie en los libros de juramentos y gobierno de esta secretaría de mi cargo. En cumplimiento de lo qual doi la presente, firmada de mi mano, y sellada con el sello de la general Inquisicion en Madrid á 28 de setiembre de 1808 años. = Joaquin Fuster.

M. P. S. = He recibido, anegado en lágrimas de una alegría inexplicable, el apreciable oficio de V. A. con fecha de 26 del corriente, participándome haberse hecho el dia anterior la instalacion solemne de la Junta central del gobierno de los reinos de España y de las Indias; con las ceremonias y formalidades que constan de la acta de dicha instalacion, cuya copia me

incluye V. A. para noticia de la comisaría general de Cruzada, y colecturía general de Espolios y vacantes de mi cargo; y á fin de poner en execucion lo que V. A. me previene acerca del juramento que debo hacer, como lo ha practicado V. A. en calidad de Presidente interino de dicha Junta, y los demas individuos de la misma, convocaré inmediatamente para este acto á los dos tribunales de Cruzada y Excusado, y en seguida se comunicarán las órdenes correspondientes á los jueces y subalternos de fuera empleados en dichos ramos de Cruzada y Espolios, para que reconozcan en la expresada Junta suprema la autoridad soberana de nuestro augusto y mi amado Monarca FERNANDO VII; y quedo enterado de lo demas que contiene el mencionado oficio.

Yo no puedo manifestar á V. A. el gozo y júbilo de que está poseído mi corazon á vista de un suceso tan feliz y plausible para esta nacion verdaderamente afortunada; en medio de sus anteriores desgracias, por la visible proteccion y amparo que nos dispensa la Providencia divina, sin cuya asistencia no era posible experimentar una serie tan continuada de prodigios.

Dios guarde á V. A. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Serino. Sr. = D. Patricio Martinez de Bustos. = Serino. Sr. conde de Floridablanca.

Excmo. Sr. = En cumplimiento de lo que manifesté á V. E. en mi papel de 28 del corriente, he dispuesto que se reuniesen hoy, como se ha verificado, los tribunales de Cruzada, Excusado, y Espolios y vacantes para prestar el juramento que se ha servido prescribir esa suprema Junta central de estos reinos y de los de Indias; cuyo acto se ha executado en la forma siguiente con general satisfaccion de todos los individuos de dichos tres tribunales.

Tribunal de la comisaría general.

Como comisario general de Cruzada he jurado el primero sobre los santos evangelios, en presencia de Jesucristo crucificado, fidelidad á la religion, á nuestro amado Rei FERNANDO VII, y á la patria, como tambien el mas puntual desempeño en todas las obligaciones de mi destino. Este juramento, que es extensivo á mi empleo de presidente del tribunal apostólico y real del Excusado, y al de colector general de Espolios y vacantes, le he hecho ante D. Ventura Padilla, del consejo de S. M., coronel graduado y secretario de la comisaría general.

En seguida prestaron ante mí el mismo juramento con igual solemnidad los asesores del tribunal; á saber: el Ilmo. Sr. conde de Pozos-dulces, del consejo y cámara de Indias, y el Sr. D. Josef Perez Caballero, del de Hacienda, con honores y antigüedad del de Castilla; habiendo manifestado el Sr. D. Bernardo Riega, individuo de este último Consejo, que por estar citado á él para el mismo objeto y á la misma hora, no podia concurrir al tribunal de esta comisaría; pero que se tuviese por hecho, ante mí, el juramento que iba á prestar en el supremo consejo de Castilla, y al qual se referia, ratificando la debida obediencia y fidelidad á los soberanos preceptos.

En la propia forma que los dos primeros asesores prestaron su juramento D. Gregorio Garcia de Vinuesa, contador general de Cruzada, D. Diego Alarcon Lozano, fiscal del tribunal, y el citado D. Ventura Padilla.

Tribunal apostólico y real de la Gracia del Excusado.

No ha concurrido al acto del juramento D. Juan Duro y Solano por hallarse fuera de la corte, según tengo entendido.

Han prestado, *tacto pectore* y con la solemnidad referida, el juramento prescrito D. Francisco Rodríguez de Campománes, con honores del consejo de Órdenes, y D. Joaquín de Ibarra, fiscal de la colecturía de Espolios, refiriéndose el fiscal D. Diego Alarcon Lozano al que había hecho en el tribunal de Cruzada, por reunir las dos fiscalías.

Colecturía general de Espolios y vacantes.

El citado D. Joaquín de Ibarra, fiscal, se ha referido al juramento que había hecho como conjué del Excusado.

Lo que participo á V. E. para noticia de esa suprema Junta central interin dispongo que se comuniquen los competentes órdenes á todas mis oficinas y á los tribunales subdelegados del reino, para que presten el debido juramento de fidelidad, de cuyas resultas daré aviso á V. E.

Nuestro Señor guarde muchos años la preciosa vida de V. E., como se lo ruego. Madrid 30 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = D. Patricio Martínez de Bustos. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

Excmo. Sr. = Hoi á las 8 y media de la mañana recibí el oficio de V. E. de 26 del corriente con la orden para que el consejo de Estado preste el juramento de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, establecido por la suprema Junta de gobiernó de España é Indias, instalada en el dia 25 anterior; con la copia certificada de la acta celebrada por la misma, y demas que contiene dicha orden superior: en la misma mañana se reunió el consejo de Estado; y enterados los señores de todo, han acordado unánimemente prestar el enunciado juramento á la mayor brevedad posible, y con la solemnidad y forma que mas se acerque á lo que ha executado la suprema Junta, dando despues aviso de haberse cumplido.

Tambien ha acordado el Consejo que entre tanto participe yo á V. E. con extraordinario, como lo hago, el recibo atrasado de la orden de la suprema Junta, y de lo acordado en su consecuencia.

Así lo hago en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo para noticia de la suprema Junta de gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1808. = Josef Pizarro. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente de la suprema central de gobierno.

Excmo. Sr. = Acompaño adjunta á V. E. copia autorizada por mí, y firmada por los señores consejeros de Estado, del acta de lo acordado y executado por el mismo Consejo, á consecuencia de la orden de la suprema Junta de gobiernó de España é Indias, que recibí ayer mañana. En ella se servirá ver V. E. como el Consejo ha dado cumplimiento á lo prevenido por dicha orden en todas sus partes, dando al acto del juramento toda la solemnidad posible. Y puedo ciertamente asegurar á V. E. que la gravedad, magestad y ternura que presidieron á esta funcion, no dexaron que desear á los corazones leales de los concurrentes.

El Consejo acordó igualmente que la copia de la acta fuese firmada por los individuos de él para mayor autenticidad y demostracion de sus sentimientos.

Sévase V. E. dar cuenta de todo á la suprema Junta, como tambien

de que no habiendo podido concurrir á estos actos los dos Sres. Pacheco y Córdoba, y habiendo mas individuos del Consejo que están ausentes, ocurre la duda de si se les deberá instruir de la Orden de la suprema Junta gubernativa, y de lo executado por el Consejo á su consecuencia, para que la cumplan por su parte, y en qué términos deberán hacerlo; en lo qual principalmente se interesará sin duda la acreditada lealtad de los dos señores enfermos, por razon del sentimiento que les causará no tener parte en este acto hallándose en Madrid.

Espero tenga V. E. la bondad de prevenirme lo que la suprema Junta gubernativa determine para asegurar mi acierto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre, de 1808. = Excmo. = Sr. Josef Pizarro. = Excmo. Sr. Presidente interino de la suprema Junta gubernativa de España é Indias.

ASISTIERON LOS SEÑORES

Marques de Bajamar.
Marques de Astorga.
Conde de Colomera.
Duque de la Roca.
Marques de las Hormazas.

Conde de Montarco.
D. Pedro Cevallos.
Fr. D. Francisco Gil.

Congregado el consejo de Estado en la primera secretaria de Estado el día 28 de setiembre, con asistencia de los señores citados al márgen, que son los que en el día residen en Madrid, por haberse excusado á causa de sus notorios achaques é imposibilidad los Sres. D. Juan Pacheco y D. Antonio de Córdoba y Heredia, leyó el secretario una orden de la suprema Junta gubernativa, instalada en Aranjuez, del tenor siguiente:

„Por la conformidad de votos de casi todos los vocales, que representan los reinos de España, se hizo la instalacion de la Junta central del gobierno de ellos y de las Indias en el día de ayer 25 del corriente con las ceremonias y formalidades que constan de la acta de instalacion, de que incluyo á V. S. copia certificada, para que instruya de ellas al consejo de Estado; y siendo una de las formalidades la del juramento de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, que consta por menor en la citada acta, corresponde que ese Consejo haga el mismo juramento, como lo hicieron el Prelado asistente, el Presidente interino, y los individuos de la Junta; y executado que sea, reconozca y obedezca el Consejo sin dilacion la autoridad soberana de nuestro amado Rei FERNANDO VII, y como depositaria de ella hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y dignidad que corresponde, la de esta Junta suprema de gobierno de España é Indias, reprobando y anulando qualquier juramento ú acto contrario que el Consejo haya hecho por miedo, coaccion ó falta de advertencia y libertad; en la inteligencia que á los inobedientes se les castigará como reos de lesa magestad. El Consejo sin embargo continuará exerciendo las funciones de su instituto como lo haria si estuviese presente S. M. en estos reinos; y de quedar enterado el Consejo de esta resolucion, y de su cumplimiento se servirá V. S. darme aviso para inteligencia de la Junta.” Leyó igualmente la copia del acta que acompañaba á dicha orden.

Los señores ministros, despues de conferenciar sobre los puntos que abraza la resolucion y acta de la instalacion de la Junta suprema, acordaron unánimemente guardar y cumplir en todas sus partes la citada real orden, y que para dar mayor solemnidad al acto del juramento, y mas conformidad con lo executado en este caso por la misma Junta suprema, se verifi-

cáse en la capilla real y en manos del Excmo. Sr. Patriarca, á quien se pasarian de antemano los oficios correspondientes. A su consecuencia asistió el Consejo el siguiente dia 29 á la real capilla, donde ocupando los bancos que estaban preparados al intento, y para implorar el auxilio divino oyó misa solemne, en que ofició el mismo Excmo. Patriarca, con asistencia de los capellanes de honor, pages de S. M., y demas de estilo en la real capilla; despues de lo qual hicieron los señores ministros y secretario del Consejo en manos del mismo Excmo. Patriarca, y puesta la mano sobre los santos evangelios y un crucifixo, el juramento siguiente:

„¿Jurais á Dios y á sus santos evangelios y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y exercicio de ministro consejero, ó secretario del consejo de Estado, promoveréis y defenderéis la conservacion y aumento de nuestra santa religion católica apostólica romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano; la conservacion de nuestros derechos, fueros, y leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demas señaladas en las mismas leyes; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos reinos, y mejoría de sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes? Si juro. Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano.”

El mismo Excmo. Patriarca fue el que recibió este juramento á cada uno de los señores del Consejo, durante el qual tenia el que juraba puesta la mano sobre un libro de los santos evangelios y un crucifixo.

Concluida la funcion, acordaron los señores que para dar cuenta á la suprema Junta de haber cumplido la órden superior que le ha dirigido, se remitiese al Excmo. Sr. Presidente de la misma copia certificada de esta acta, firmada por mí, y para mayor solemnidad por todos los señores que asistieron; de todo lo qual certifico como secretario del mismo Consejo. Madrid 29 de setiembre de 1808. = El marques de Bajamar. = M. El marques de Astorga. = El conde de Colomera. = El duque de la Roca. = El marques de las Hormazas. = El conde de Montarco. = Pedro Cevallos. = Fr. Francisco Gil. = Secretario, Josef Pizarro.

Excmo. Sr. = Paso á manos de V. E. la acta extendida por este consejo de las Ordenes en cumplimiento de lo que se le previno por V. E. á nombre de esa suprema Junta con fecha de antes de ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. = M. el duque de Granada de Ega. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca.

SEÑORES.

En cumplimiento de lo acordado en el dia de ayer por el Consejo, prestando el debido obediencia á la real órden de S. M. y suprema Junta central de gobierno del reino, se juntaron hoy 29 de setiembre de 1808 todos los señores que constan al márgen, sin saltar otros que los que por ausencia ó enfermedad no pudieron asistir á este acto, para que fueron citados. Y así congregados en la sala de gobierno, principal del Consejo, asistieron todos á la

- D. Juan Antonio Santa María. misa que se celebra en el oratorio; y concluida esta, se leyó la real orden y acta de instalacion de la suprema Junta, dirigida á este tribunal, cuya lectura llenó de júbilo y complacencia á todos los concurrentes, por ver establecido el centro de unidad del gobierno en la suprema Junta central, en que se ha depositado la soberana autoridad del Rei nuestro Señor D. FERNANDO VII, manifestando la ternura con que asistian á este agradable y solemne acto, bien contrario al que se celebró el 24 de julio de este año, en fuerza de las violentas sugerencias del intruso gobierno frances, y llenándose de gloria con el recuerdo de la firmeza con que este Consejo se negó á la prestacion del mismo juramento, que entonces se exigió de él, sin haber permitido se manchase el santuario de este Consejo con una accion tan criminosa como inmoral. Con esta satisfaccion se pasó á realizar el solemne juramento que ahora previene la real orden; y en efecto, abierto el oratorio, y puesta en su altar la sagrada imágen de nuestro Señor Jesucristo crucificado, con luces encendidas y abierto el misal, se practicó la prestacion de dicho juramento por el Sr. Presidente, y en seguida por los demas ministros, cada uno de por sí, en manos del Sr. D. Francisco Campománes, honorario del Consejo, por ser el sacerdote mas antiguo de los que concurren; y dicho señor lo hizo en las del Sr. D. Estéban Querol, procurador de la órden de Montesa, como eclesiástico. Y concluida esta solemnidad, vueltos á colocar todos en sus asientos, se trató de que habiendo sido en el dia 24 de julio el dictámen de dos de los que concurren, que podria hacerse el juramento que entonces se pedia, se declaran nulos y de ningun valor aquellos dictámenes; á que prestó su anuencia el único de los dichos sujetos que se halla presente.

Todo lo qual se acordó extenderlo por acta, y devolver al Consejo la real orden; para que, conforme á lo acordado por él, se den las que corresponden á los subalternos, oficinas, dependientes, conventos, superiores eclesiásticos, párrocos, justicias y jueces de los pueblos del territorio, para que enterados de la formacion de la Junta suprema central, y depósito en ella de la autoridad real, cumplan lo que por esta se manda. Y que de esta se saque una copia autorizada, para que el Sr. Presidente la remita á la misma suprema Junta central en contestacion á su real órden, y lo rubricaron todos los concurrentes. Madrid 29 de setiembre de 1808. = Concuerta con su original.

Excmo. Sr. = En cumplimiento de la órden de la Junta suprema y central de gobierno de los reinos de España é Indias, que V. E. como su Presidente se ha servido comunicár en 26 del pasado al consejo supremo de Marina, y dirigirme como á decano de él, con copia certificada del acta de instalacion de dicha Junta, despues de enterado el tribunal de todo su contenido, ha prestado el juramento que se previene de fidelidad á la religion, al Rei y á la patria, sin que haya habido que reprobar ó anular otro juramento ó acto contrario, por no haber incurrido en él este Consejo; y antes bien

todos sus ministros, que son los tenientes generales D. Antonio de Escaño, D. Josef Justo Salcedo y yo; D. Luis María de Salazar, intendente general; D. Juan Perez Villamil, ministro togado; el gefe de escuadra D. Josef de Espinosa, secretario, y el capitán de navío D. Martin Fernandez de Navarrete, contador fiscal, todos nos negamos á prestarle quando en 22 de julio último se nos exigió, y acompañamos nuestra negativa con la dexacion de todos nuestros empleos.

Despues de verificado el juramento he hecho entender al consejo de Marina, como V. E. me previene, que con la brevedad posible debe expedir sus órdenes á quienes corresponda, para que reconozcan y obedezcan sin dilacion la autoridad soberana de nuestro Rei FERNANDO VII, y como depositaria de ella, hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y dignidad que corresponde, la de esa Junta suprema de gobierno de España é Indias. Impuesto de lo qual el Consejo, ha acordado con la mayor satisfaccion su pronto cumplimiento, manifestándolo yo á V. E. como tiene á bien ordenarme para inteligencia de la Junta suprema. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1808. = Excmo. Sr. = Ignacio María de Alava. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca. — Aunque la fecha del oficio dirigido al consejo de Marina es del 26 de setiembre, no le recibí hasta el día 2 del corriente; y por esto no pudo contestar hasta el siguiente día 3.

Respuesta de la Junta central gubernativa del reino á los Consejos.

He enterado á la Junta suprema y central de gobierno de la respuesta que el Consejo ha tenido á bien dirigirme á la comunicacion que le hice, de acuerdo de la misma, sobre su instalacion y demas puntos que abrazaba. La Junta ha visto con la mayor satisfaccion la prontitud y zelo con que ese Consejo ha dado cumplimiento á quanto le encargaba, y los buenos deseos que le animan de concurrir por su parte á la conservacion de la religion, y mejor servicio del Rei y de la patria; y ha acordado que yo lo participe á V., como lo executo, para inteligencia y satisfaccion del Consejo, rogando á Dios &c. Aranjuez 1.º de octubre de 1808. = El conde de Floridablanca, Presidente interino. = Martin de Garai, secretario general interino.

Excmo. Sr. = El consejo de Castilla, que nunca se ha separado de las reglas que dicta la prudencia en los casos mas arduos y de mayor importancia, ha creido deber proceder con igual madurez y reflexion en el presente, originado de la carta aviso de V. E. del 26 del corriente, y ha juzgado asimismo deber oír por escrito á sus fiscales sobre todo el contenido de aquella: asi lo ha practicado; y á consecuencia de esta formalidad y de la de un juicio bien discutido, ha acordado proceder desde luego á la prestacion del juramento en los términos indicados, como lo ha verificado; y habiendo decretado el cumplimiento de lo demas que previene el citado oficio de V. E., despachará el Consejo las órdenes y circulares correspondientes, á fin de que la Junta central gubernativa sea respetada y obedecida en todo lo que mande en servicio del Rei nuestro Señor, y en beneficio de la causa pública. El Consejo no obstante, cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigirá despues á la Junta el resultado de sus meditaciones, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes; no haciéndolo antes por no retardar las funciones executivas de la Junta, en atencion á la urgencia de estas.

Lo que me ha parecido comunicar á V. E. desde luego, para que se

halle enterado y tambien la Junta del espíritu de unidad por el bien público que nos anima.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1808. = El duque del Infantado. = Excmo. Sr. conde de Floridablanca, Presidente interino de la Junta central gubernativa.

Respuesta de la Junta al Presidente del Consejo.

Excmo. Sr. = En papel de 30 de setiembre próximo pasado me dice V. E., para inteligencia de la suprema Junta central gubernativa, que el Consejo, despues de haber oido por escrito á sus fiscales, y de un juicio bien discutido, ha acordado proceder desde luego á la prestacion del juramento en los términos indicados, que precisamente serán los de la orden del 26 del mismo setiembre comunicada á V. E., como lo ha verificado; y habiendo decretado el cumplimiento de lo demas que previene el citado oficio, despachará el Consejo las órdenes y circulares correspondientes, á fin de que esta Junta sea respetada y obedecida en todó lo que mande en servicio del Rei nuestro Señor, y en beneficio de la causa pública. Añade V. E. que el Consejo, cumpliendo con los deberes imprescindibles de su instituto, dirigirá despues á la Junta el resultado de sus meditaciones, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes, no haciéndolo antes por no retardar las funciones executivas de la Junta, en atencion á la urgencia del estado.

Esta suprema Junta, á quien he enterado del papel de V. E., y de la resolucion del Consejo, ha acordado que yo le manifieste el anhelo, y aun la impaciencia con que deseaba saber lo determinado por el primer tribunal del reino, habiendo ya recibido algunos dias antes los avisos de todos los Consejos, incluso los de Estado, Guerra, Inquisicion, Indias y demas de la corte, no solo de la pronta obediencia y execucion de la orden de la Junta, sino del júbilo universal con que la habian visto y cumplimentado. Ahora completa la Junta sus deseos y satisfacciones, viendo en el papel de V. E. la seguridad que nos da del espíritu de unidad por el bien público que anima á ese Consejo.

Pero así como la Junta verá y tomará en consideracion el resultado de las meditaciones del Consejo, que V. E. ofrece en su papel, fixadas en la conservacion y observancia de nuestras leyes, desea que el mismo Consejo tenga presente que en todos los cuerpos de ellas ni aun en nuestra historia, hai un suceso adaptable al caso del dia, en que la nacion dispersa y sin direccion de Consejo ni otro algun cuerpo ó persona, sin minoría ó vacante del reino, sin auxilio de los que le podian gobernar, ha derramado su sangre, y el producto de los bienes de sus individuos para libertarse de la tiranía del usurpador de los derechos de nuestro Soberano y su augusta familia, de las injurias hechas á Dios y á la religion, y de las violencias y ultrajes que ha padecido, reuniéndose las provincias del reino por una especie de providencia de Dios, y triunfando por la misma de nuestros crueles enemigos. Es muy justo que el Consejo tenga muy á la vista esta diversidad de circunstancias de todas quantas pudieran tener nuestras leyes antiguas y modernas, y reconozca el mayor influxo y autoridad que deberá tener en el gobierno una nacion, que á nombre de su Rei, y por su causa, lo ha hecho todo por sí sola sin auxilio de nadie.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de octubre de 1808. = El conde de Floridablanca. = Martin de Garai, secretario general interino.